LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: R G COMERCIAL S A
Nit: 830.031.049-4
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00786712
Fecha de matrícula: 29 de abril de 1997
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 6 de julio de 2020
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 8 A No. 107 A 35
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: juridica@rgcomercial.com
Teléfono comercial 1: 6373072
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 8 A No. 107 A 35
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: juridica@rgcomercial.com
Teléfono para notificación 1: 6373072
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

E.P. No. 614 Notaría 3 de Santa Fe de Bogotá, del 21 de abril de 1.997, inscrita el 29 de abril de 1.997, bajo el No. 583.034 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: R.G. COMERCIAL LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Que por Escritura Pública No. 2782 de la Notaría 47 de Bogotá D.C., del 16 de abril de 01380625, inscrita el 4 de mayo de 2010 bajo el número 01380625 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: R G COMERCIAL LTDA, por el de: R G COMERCIAL S A.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Que por Escritura Pública No. 2782 de la Notaría 47 de Bogotá D.C., del 16 de abril de 2010, inscrita el 4 de mayo de 2010 bajo el número 01380625 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Anónima bajo el nombre de: R G COMERCIAL S A.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 3 de octubre de 2055.

OBJETO SOCIAL

La sociedad podrá desarrollar cualquier acto civil o de comercio y en especial desarrollara su objeto social de acuerdo a las siguientes actividades: El diseño, producción, fabricación, importación, exportación, distribución, comercialización ensamble instalación o arrendamiento de equipos y sistemas para vigilancia y seguridad pública y privada, y todo para la dotación militar, industrial, sector privado y estatal como: Equipos de detección de metales, armas, equipos de visión o escucha remotos, equipos para visión nocturna, equipos para detección, identificación, interferencia y escucha de comunicaciones, equipos de seguridad bancaria, equipos para prevención de actos terroristas, equipos para detección, identificación y manejo de explosivos, equipos para el manejo y control del orden público, equipos para detección de narcotráfico y contrabando, equipos y sistemas de seguridad industrial, sistemas para la elaboración de retrato de computador, equipos y materiales para apoyo de las tareas de la policía judicial e investigación criminalística y dactiloscopia, equipos apoyo al sistema penal acusatorio, insumos para laboratorios, reactivos y equipos para análisis balísticos judiciales, material y equipos para recolección de evidencia, equipos para laboratorio hidrocarburos, equipos de análisis de laboratorio, equipos de rastreo y monitoreo, equipos denominados hawaianas y sirenas con parlantes para vehículos, equipos para la inspección de personas, vehículos y objetos, robots, plataformas electrónicas, equipos para desminado, kit explosivista, equipos para grupos exde, equipos barreminas, explosores, equipos para desactivación, contracargas, fósforos eléctricos, portadetonadores, varillas telescópicas, cañones disruptores, monturas, munición para cañón, equipos trooper, trajes antiexplosivos, trajes para desminado, botas para desminado, barricadas, pinzas EOD, equipo EOD, equipos bloqueadores de frecuencias, toda clase de inhibidores y afines, equipos localizadores, equipos de bioseguridad, equipos NBO, trajes encapsulados, equipos autocontenidos, mascara para vapores orgánicos e inorgánicos, toda clase de guantes, kevlar, butil, silver ,toda clase de máscaras, filtros, equipos para descontaminación, ductos, químicos para descontaminación, equipos de identificación de materiales nucleares, reactivos y químicos, chalecos blindados de toda clase de material balístico, trajes, chalecos, cascos, dotación, militar, productos textiles en lona, sintéticos, algodón, nylon, lana, cuero fibras, fibras sintéticas, poliéster, químicos, marroquinería, minería, metal química y otros, toda clase de uniformes, overoles, overoles, chaquetas, carpas, morrales, tulas, maletines, ponchos, hamacas, chaquetas, trajes impermeables,

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

uniformes y dotaciones para todas las fuerzas militares, civiles de campaña, instituciones particulares, dotaciones para el sector hospitalario, de vigilancia, colegios particulares y públicos, insignias presillas, distintivos, jinetas, material en caucho, comercio de material, plástico, polietileno, polipropileno bolsas en general, material de camping, montañismo, carpas, equipos de rescate, guantes, sogas, deltas mosquetones, equipos para rapell, arneses, equipos térmicos para alta montaña, alimentos para campaña, raciones militares, equipos y tecnología en general para la defensa y seguridad nacional e internacional, armas, municiones, aviones, helicópteros, equipo antidisturbios, trajes antimotines y anti flama, toda clase de material de intendencia, equipos para trincheras, lámparas gafa anti esquirlas, baterías, fabricación de simuladores de trabajo antiexplosivo, simuladores de tiro, mantenimiento general d equipo antiexplosivo y en general material eléctrico, electrónico, mecánico y de cómputo, equipos de señalización, equipos para puesto de control, linternas, conos, vallas, resaltos, equipos de asalto, paracaídas, ensamble de baterías para radios militares, , venta de papelería, ferretería y aseo para dotación, circuitos cerrados de televisión, sistema de alarma de monitoreo, redes de cableado estructurado y eléctrico, equipos de sensores, y sensores de movimiento, cámaras IP, wireless, fijas, monitores, fuentes, transformadores, baterías, routers, swits, y todo lo relacionado con equipos de cómputo, sistema de inspección personal, arcos detectores de metales y rayos x, equipos para inspección de vehículos, equipos de comunicaciones punto a punto y satelitales, sistemas GPS, toda clase de herramientas, detectores infrarrojos, software y base de datos para control de personal e incidentes de terrorismo y armamento, material de logística de campaña, tiendas modulares, campamentos de campaña, software de simulación electrónica, rayos x y de cómputo, hospitales de campaña, hangar, contenedores, equipos para rescate de tarea de bomberos, equipos contra incendio, maletas impermeables, armerillos, escritorios y mobiliario portátil de campaña, sistemas biométricos, toda clase de elementos de medición eléctrico y electrónico, toda clase de equipo médico hospitalario e insumos, la comercialización nacional e internacional de materias primas, productos semielaborados y productos terminados nacionales o extranjeros, la comercialización dentro o fuera del país de frutos naturales nacionales o extranjeros, la comercialización de máquinas, herramientas, accesorios para la industria, instalaciones industriales, en Colombia o en el exterior la comercialización de elementos de transporte, equipos, vehículos automotores, vehículos de cualquier tipo de tracción destinados a cualquier clase de utilización, dentro o fuera del país, cualquier que sea su origen de fábrica, la prestación de asistencia técnica a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, dentro o fuera del país en cualquiera de los ramos o actividades que desempeñe o pueda desempeñar. La construcción de obra civil, diseño, construcción y venta de viviendas. Obras de ingeniería y arquitectura, como edificios, bodegas, plantas industriales y obras de infraestructura; igualmente la reconstrucción de todo tipo de inmuebles, la construcción por sí o por medio de otra u otras personas o empresas, de edificaciones, pabellones industriales y en general, la realización bajo cualquier forma y la ejecución de toda clase de obras públicas y privadas. Construcción de edificios, obras viales, desagües, gaseoductos, diques, usinas, puentes y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, del mismo modo podrá brindar servicios de estructuras metálicas, montaje, mantenimiento electromecánico y fabricaciones especiales. La explotación, la representación y/o agenciamiento de personas naturales o jurídicas nacionales o

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

extranjeras, fabricantes, distribuidoras o comercializadoras del mismo ramo o de cualquier otro; así como servir de agente vendedor, distribuidor comprador o comercializador de cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera que tenga o no relación con el objeto social. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá: A. Comprar, vender, gravar con prenda o hipoteca, arrendar, recibir o dar en dación en pago o en permuta cualquier clase de bienes muebles o inmuebles; tomar o dar dinero en mutuo con o sin intereses; girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, pagar o cancelar cualquier título valor y/o aceptarlos en pago. B. Constituir y/o promover empresas de la misma índole que tengan relación con el objeto principal, constitución de consorcios o uniones temporales. C. Adquirir o enajenar a cualquier título acciones, participaciones, bonos o intereses, en empresas nacionales o extranjeras. D. La compra, venta, fabricación, importación, exportación, distribución y en general la comercialización de toda clase de maquinaria, equipo, repuestos, dotación textil, y partes necesarias para el cabal desarrollo de su objeto social. En general celebrar toda clase de operaciones, actos o contratos bien sea civiles, comerciales, administrativos que sean necesarios para el desarrollo de su objeto social.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $1.500.000.000,00
No. de acciones : 1.500.000,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $1.329.700.000,00
No. de acciones : 1.329.700,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $1.329.700.000,00
No. de acciones : 1.329.700,00
Valor nominal : $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Administración inmediata de la compañía, su representación legal y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo de un (1) Gerente General y de un (1) Gerente financiero designados por la Junta Directiva para períodos de un (1) año, quienes podrán actuar separadamente, reelegibles indefinidamente y removibles libremente por ella en cualquier tiempo. El Gerente financiero tendrá las mismas facultades y limitaciones establecidas para el Gerente General. Parágrafo. Los Gerentes podrán ser miembros de la Junta Directiva.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente General y el Gerente Financiero son mandatarios con representación, investidos de funciones ejecutivas y administrativas

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

y, como tal tienen a su cargo la representación legal de la compañía, la gestión comercial y financiera así como la responsabilidad de la acción administrativa, las cuales cumplirán con arreglo a las normas de estos estatutos y a las disposiciones legales, y con sujeción a las órdenes e instrucciones de la Junta Directiva. Además de las funciones generales antes indicadas, corresponde a los gerentes: 1) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; 2) Nombrar y remover libremente a los empleados de su dependencia, así como a los demás que corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que para tales efectos pueda hacerle la Junta Directiva; 3) Citar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla adecuadamente informada sobre la marcha de los negocios sociales; 4) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en su reunión ordinaria, el informe sobre la forma como se haya llevado a cabo su gestión, y las medidas cuya adopción recomiende a la asamblea y 5) Cumplir las demás funciones que la ley o estos estatutos le asignen. Parágrafo. Los gerentes de la sociedad requieren autorización de la junta directiva para celebrar actos o contratos cuya cuantía sea o exceda del equivalente a cien mil (100.000) salarios mínimos legales vigentes. No obstante, los gerentes no tendrán limitación alguna en razón a la cuantía cuando los contratos que vaya a suscribir correspondan a la venta, permuta o enajenación, a cualquier título, de inmuebles que este promocionando y comercializando la sociedad, en desarrollo de su objeto social. Alcance de los poderes de los gerentes de la sociedad. Como representantes legales de la compañía, en proceso y fuera de proceso, o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue 1a sociedad y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, los gerentes quedan investidos de poderes especiales para transigir, arbitrar y comprometer los negocios sociales; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que la compañía tenga interés de interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones y créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales, delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones. Parágrafo: Los Gerentes de la sociedad no podrán otorgar, aceptar o suscribir títulos valores, de contenido crediticio en nombre de la compañía cuando falte la correspondiente contraprestación crediticia o cambiaria en favor de ella, a menos que sea expresamente autorizado por la Junta Directiva.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Escritura Pública No. 2782 del 16 de abril de 2010, de Notaría 47 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de mayo de 2010 con el No. 01380625 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Restrepo Gomez Mauricio	C.C. No. 000000079299507

Mediante Acta No. 20 del 7 de marzo de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de marzo de 2018 con el No. 02312786 del Libro IX, se designó a:

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente Financiero	Villamizar Vasquez Lina Maria	C.C. No. 000000063346538

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Mediante Escritura Pública No. 2782 del 16 de abril de 2010, de Notaría 47 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de mayo de 2010 con el No. 01380625 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Villamizar Vasquez Lina Maria	C.C. No. 000000063346538
Segundo Renglon	Restrepo Gomez Mauricio	C.C. No. 000000079299507

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Restrepo Gomez Maria	C.C. No. 000000051678318
Segundo Renglon	Restrepo Gomez Monica	C.C. No. 000000051656728

REVISORES FISCALES

Mediante Escritura Pública No. 2782 del 16 de abril de 2010, de Notaría 47 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de agosto de 2010 con el No. 01408774 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Veloza Parraga Carlos Eduardo	C.C. No. 000000019300649 T.P. No. 17986-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001746 del 15 de octubre de 1997 de la Notaría 3 de Bogotá D.C.	00609795 del 10 de noviembre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0000864 del 26 de abril de 2002 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	00826645 del 14 de mayo de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0000004 del 3 de enero de 2005 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	00972034 del 13 de enero de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0000619 del 16 de abril	01131363 del 16 de mayo de

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

de 2007 de la Notaría Única de Bogotá D.C.	2007 del Libro IX
E. P. No. 2782 del 16 de abril de 2010 de la Notaría 47 de Bogotá D.C.	01380591 del 4 de mayo de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2782 del 16 de abril de 2010 de la Notaría 47 de Bogotá D.C.	01380592 del 4 de mayo de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2782 del 16 de abril de 2010 de la Notaría 47 de Bogotá D.C.	01380594 del 4 de mayo de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2782 del 16 de abril de 2010 de la Notaría 47 de Bogotá D.C.	01380595 del 4 de mayo de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2782 del 16 de abril de 2010 de la Notaría 47 de Bogotá D.C.	01380625 del 4 de mayo de 2010 del Libro IX
E. P. No. 4337 del 27 de mayo de 2010 de la Notaría 47 de Bogotá D.C.	01389920 del 9 de junio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 3412 del 22 de julio de 2011 de la Notaría 47 de Bogotá D.C.	01499255 del 28 de julio de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1587 del 5 de diciembre de 2017 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	02284483 del 14 de diciembre de 2017 del Libro IX

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4690

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 6 de julio de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525

El Presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 3,186,061,311

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4690

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado